



faduncu

"2009 – Año Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

MENDOZA, 3 de noviembre de 2009

VISTO:

La ordenanza N° 10/00-C.D. que reglamenta el régimen de adscripciones para los alumnos de esta Facultad.

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener este tipo de instancias dado que favorecen la comunicación entre alumnos y docentes, permitiendo no sólo la profundización de trayectos formativos elegidos por los alumnos, sino también el enriquecimiento de las perspectivas de los espacios curriculares.

Que es importante su actualización dado la nueva complejidad que presentan tanto la cantidad de alumnos como los distintos espacios curriculares.

Que además es preciso aclarar la concepción del alumno adscripto a un espacio curricular, delimitando explícitamente sus obligaciones y derechos.

Que en virtud de la experiencia institucional, se considera necesario brindar la posibilidad de que los procesos formativos que se inician en las adscripciones, puedan continuarse en el tiempo sin interrupciones, propiciando de esta forma que los alumnos avancen y profundicen la construcción de marcos teóricos y metodológicos referidos a determinada área de conocimiento.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo dispuesto por este Cuerpo en sesión del día 27 de octubre de 2009,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la ordenanza N° 10/00-C.D. que reglamenta el régimen de adscripción de alumnos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el presente *"Reglamento de Adscripción de Alumnos"* que figura como Anexo Único de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 9

MARIA I. NUÑEZ
Directora General Académica

Prof. Laura Cecilia DOÑA
Secretaria Académica

Prof. SILVIA PERSIO
DECANA



ANEXO ÚNICO

1. De los requisitos:

La adscripción de un alumno a un espacio curricular, constituye una instancia académica en la que el profesor titular, propicia y garantiza la profundización del recorrido formativo del alumno en determinada área de conocimiento.

- 1.1- El alumno adscrito a un espacio curricular es aquel alumno avanzado que habiendo promocionado a 3° año de su carrera y aprobado ese espacio curricular en los Planes de Estudio vigentes en la que solicita la adscripción, decide incorporarse a dicho espacio curricular, a los efectos de profundizar su conocimiento en determinado campo, en el marco de sus intereses académicos y de su desarrollo como futuro profesional.

2. Del procedimiento administrativo:

- 2.1. De la Inscripción: Se fijan como épocas de inscripción la segunda quincena de marzo para los espacios curriculares que se dictan en el primer cuatrimestre y anuales y la segunda quincena de julio para los que se dictan en el segundo cuatrimestre.

3. De la documentación a presentar:

- 3.1. Solicitud indicando el espacio curricular al que desea incorporarse como adscrito y toda la documentación que acredite antecedentes relevantes a los efectos de la adscripción, si la hubiere.
- 3.2. Esa documentación será presentada por Mesa de Entradas, dirigida a Secretaría Académica, quien la derivará a la Dirección del Grupo de Carreras correspondiente y por su intermedio al profesor titular del espacio curricular.

4. De la aceptación: corresponde al profesor titular del respectivo espacio curricular evaluar la solicitud del alumno postulante. Para esto tendrá en cuenta:

- 4.1. La evaluación de su nivel de comprensión del espacio curricular y los motivos que fundamentan la solicitud de adscripción, en el marco del desarrollo académico del alumno postulante, así como también de las necesidades reales en su proyección como futuro profesional. Esa evaluación se realizará en un coloquio público.
- 4.2. El análisis de la documentación presentada.
- 4.3. La evaluación constará en un informe elaborado por el profesor titular. Si ésta es positiva, con la opinión de Secretaría Académica, el Decano/a autorizará la adscripción.

5. De las obligaciones del Alumno:

- 5.1. El alumno adscrito elaborará un plan de trabajo anual acordado con el profesor titular, donde se especificarán las actividades que desarrollará, en el marco de sus intereses y de los objetivos de ese espacio. Las actividades especificadas en ese plan deberán girar en torno a:
- a) Tareas de búsqueda bibliográfica y fichaje correspondiente.
 - b) Tareas de investigación y/o extensión a realizar en acuerdo con el profesor titular en el marco de la adscripción.
 - c) Asistencia al dictado de clases en un porcentaje no menor al CINCUENTA POR CIENTO (50%)
 - d) Cualquier otra actividad que el profesor y el alumno consideren de interés para el desarrollo académico del espacio curricular, siempre atendiendo a las necesidades de formación del alumno.
- 5.2. Por la misma naturaleza de la adscripción, quedan excluidas de estas actividades todas las referidas al apoyo a la función docente en el espacio curricular: dictado de clases, atención de consulta de alumnos, elaboración de planillas de asistencia y evaluación., corrección de trabajos prácticos y/o evaluaciones parciales, etc.



- 5.3. Se le permitirá al alumno participar en toda actividad académica que organice la Facultad (congresos, cursos, etc.) en forma gratuita, a solicitud del interesado y con el aval del profesor titular, quien evaluará la pertinencia en su proceso formativo.
- 5.4. El alumno elaborará, al término de la adscripción, un informe detallado sobre el trabajo realizado, el que deberá ser entregado en la primera quincena de marzo.
- 5.5. Al finalizar sus funciones y habiendo sido aprobada la adscripción, se le extenderá al alumno la certificación que acredite su desempeño, mediante resolución de Decanato.
6. De las obligaciones del Profesor Titular:
 - 6.1. Resolver y dar a publicidad el resultado de la selección de los postulantes a adscripción
 - 6.2. Acordar con el alumno el Plan Anual de actividades.
 - 6.3. Apoyar, orientar y reajustar el proceso formativo iniciado por el alumno en la adscripción.
 - 6.4. Incentivar y apoyar su participación en distintas actividades académicas relacionadas con su labor.
 - 6.5. Poner a su disposición el material bibliográfico que éste estime necesario para la realización de trabajos de investigación.
 - 6.6. Posibilitar y facilitar la difusión de los trabajos que realice el alumno.
 - 6.7. Elevar un completo informe en el que se detallen las tareas académicas realizadas, así como también la evaluación de las mismas, en el marco del plan de trabajo elaborado oportunamente. La evaluación se realizará en términos de aprobado o desaprobado.
7. Disposiciones Generales:
 - 7.1. Cada espacio curricular podrá contar, cada año lectivo, con hasta TRES (3) alumnos adscriptos, como máximo.
 - 7.2. El alumno sólo podrá adscribirse a UN (1) espacio curricular, si este es anual o a DOS (2) si son cuatrimestrales, pero no en el mismo cuatrimestre.
 - 7.3. La adscripción a un espacio curricular tendrá una duración de UN (1) año lectivo. El alumno podrá solicitar un nuevo período, en los plazos establecidos. Su autorización quedará sujeta a la evaluación realizada por el profesor titular sobre su desempeño en el periodo de adscripción realizado.
 - 7.4. Los alumnos que adquieren la condición de adscriptos no podrán invocar esta condición para solicitar excepciones en sus obligaciones de alumno regular.
 - 7.5. Los alumnos adscriptos podrán solicitar la cancelación de su adscripción por razones debidamente fundadas. En estos casos deberán presentar una nota dirigida al profesor titular, quien tomará conocimiento y la elevará, por medio de la Dirección de Grupo de Carreras, a Secretaría Académica para su cancelación y archivo en el expediente correspondiente.
 - 7.6. El alumno que sin fundamento justificado hiciera abandono de sus obligaciones, perderá la condición de alumno adscripto y el derecho a solicitar nueva adscripción en el año siguiente. En estos casos el profesor titular informará, por medio de la Dirección de Grupo de Carreras, a Secretaría Académica para su cancelación y archivo.